

Omnia facta di-
taq Prin-
cipis ru-
mor exci-
pit. Sen.

Oro, i castigarles, i que se havia hecho cruel, i riguroso, i que trataba mal a los que andaban con el, i otras cosas para mudarlos de proposito. Llegado Nicuesa a las Isletas, embio adelante al Veedor del Rei, llamado Juan de Caycedo, en vna Barca, que de secreto era su enemigo, por ciertas cosas de honra, en que se tenia por muy agraviado de Nicuesa, para que dixese a los del Darien, como iba: llegado el Veedor, reprehendia a los que pedian, que Nicuesa los goberna, diciendo, que havian hecho gran ierro, siendo libres, sujetarse a vn Tirano, que demas de los malos tratamientos que hacia, i crueldades que yslaba con los de su Compania, les tomaba quanto en la Guerra ganaban, diciendo, que los deijosos eran suios, i que llevaba proposito de hacer con ellos, como verian, i otras razones, que los alombraron. Los del Darien, oiendo tales nuevas, por diversas Personas referidas, contra si mismos se bolvian, porque tan inconsideradamente se determinaron de llamarle, i acordaron de no sujetarse a tan terrible iugo: i quien mas en ello insistia, era Vasco Nuñez de Balboa, porque le parecia, que aventuraba mas, si le acceptaban: hablo a todos los Principales de vno en vno, sin que el vno supiese del otro, i les persuadió a que pues havian errado en llamar a Nicuesa, lo remediasen con no recibirle: i estando todos en tal determinacion, la misma Noche llamo al Escrivano, i hizo vna protesta, como el no era, en lo que se hacia, contra Nicuesa, i lo pidió por testimonio: i que antes estaba aparejado para obedecerle, como Governador del Rei.

Balboa procura, que Nicuesa no sea recibido en el Darien

CAP. VIII. Que en el Darien no quieren recibir a Nicuesa, i se fue a la Española, i pereció en el camino.



ERUOSE ocho Dias Diego de Nicuesa por aquellas Isletas, cautivando algunos Indios: i llegado al desembarcadero del Darien, vio a Vasco Nuñez en la Ribera con muchos Castellanos, i vno, que era Procurador del Pueblo, que con altas voces le requeria, que no desembarcase,

sino que se tornase a su Governacion a Nombre de Dios, como antes estaba. Quedó Nicuesa como pafinado, sin poder por vn rato hablar palabra, de ver tan repentina, i contraria mudanga: i recogido en si, dixo, que ellos le havian embiado a llamar, i que le dexasen salir a Tierra, i le oirian, i se entenderian, i que despues hiciesen de el lo que tuviesen por bien, i continuando en el mismo parecer, i aun soltandose algunas palabras libres, i amenazas, si fallia en Tierra, como ia era Noche, aporatóse a la Mar, para ver si otro dia tendrian diferente parecer: pero no solo no se mudaron, sino que empeorando, determinaron de prenderle, i para esto le llamaron otro dia: salió a Tierra, i arremetiendo a tomarle, dió a huir por la Plaia, o Ribera del Rio adelante: i como era corredor, ninguno le pudo alcanzar: impidió Vasco Nuñez al Pueblo, que no pasase adelante, porque temió, que pudiesen las manos en el: i arrepentido de haverle sido contrario en su recibimiento, de allí adelante hizo por el, reprehendiendo mucho a todos su descomedimiento, i refrendó a Juan de Camudio, el otro Alcalde su Compañero, que era el que mas se mostraba contra Nicuesa, i a quien seguia todo el Pueblo. Rogables Nicuesa, que si no le querian por Governador, le tomasen por Compañero: respondian, que no querian, porque se entraria por la manga, i saldría por el cabeçon. Replicaba Nicuesa, que si no por Compañero, i en libertad, le tuviesen aprisionado en hierros, porque mas queria morir entre ellos, que en Nombre de Dios de hambre, o a flechaços. Añadia, que se doliesen de doce mil Castellanos, que havia gastado en aquel Viage, i Armada, i los grandes infortunios, que por ello havia padecido. Ningun partido le admitieron, antes mostrando de el, le decian asrentas. Vasco Nuñez trabajaba con el Pueblo, que le admitiesen: i vno, dicho Francisco Benitez, que era mas hablador que otro, i se allegaba mucho a Camudio el otro Alcalde, a voces dixo, que no se havia de recibir tan mal Hombre como Nicuesa. Vasco Nuñez muy de presto, antes que el Compañero se lo pudiese impedir, mandole dar cien açotes: i viendo que no podia resistir a la furia del Pueblo, embió a decir a Nicuesa, que se recogiese a sus Vergantines, i que si no le viese la cara, no saliese a Tierra.

Llega Nicuesa al Darien, i no le quieren recibir.

Vasco Nuñez buelve por Nicuesa.

Nicuesa ruega, a lo menos que le recibas, aunque le teniedo le preto.

Vasco Nuñez avisa a Nicuesa, que se recoja a los Vergantines.

Ni-

Nicuesa, temiendo que le prendiesen, mandó a ciertos Ballesteros de los suios, que se embosacasen en vn Casaveral, con orden, que quando les hiciesen señal, diesen en los que contra el fuesen. Sacó poco fruto de esto, porque fueron Elitevan de Barrientos, Diego de Albitex, i Juan de Vegines, a decirle, de parte de todo el Pueblo, que haviendo tratado de aquel negocio, havian determinado recibirle por Governador, con que perdonase la resistencia que se le havia hecho, porque al fin era Pueblo, i que a los primeros impetus no suele tener acuerdo. Nicuesa, no siguiendo el consejo de Vasco Nuñez, fue mas credulo de lo que debiera, al ofrecimiento fingido, i sin avisar a los Suios, salió de los Vergantines, i puso en las manos de los que morian por deshacerle. Acudió luego Juan de Camudio con mucha Gente armada, i prendiolo: mandole, si pena de muerte, que luego se partiese, i no pasase hasta presentarse en Castilla, ante el Rei, i los de su Consejo. Dixose, que le forçaron a jurar, que se presentaria en la Corte ante el Rei. Viendo Nicuesa su perdicion, dixoles la maldad, que contra el cometian, porque aquella Tierra adonde estaban, entraba en los limites de su Governacion, i que ninguno podia en ella poblar, ni estar, sin su licencia: i que el que alli estuyese, era sujeto a el, porque el era en todo aquello Governador por el Rei; i que porque le hechaban de la Tierra con tan mal recado de Navios, i Bastimentos, protestaba de se quejar mucho ante el Juicio de Dios, de tan gran crueldad, como contra Dios, i contra el cometician, quando no pudiese quejarse ante el Rei. Ninguna cosa movió a que se templase la furia de aquella confusion, i asi le llevaron preso, hasta meterle en el mas ruin Vergantin, que alli estaba, porque era viejo: no solo aparejado para no ir a Castilla, como le mandaban, pero ni aun a Nombre de Dios, que citaba cinquenta Leguas de alli. Embarcaronle con el diez i siete Personas, de desenta que le havian quedado, algunos Criados suios, i otros que de lastima le quisieron seguir, i acompañar. Hicose a la Vela, i nunca jamas pareció, ni Hombre de los que con el fueron, ni adonde, ni como murió.

Los de el Darien prenden a Nicuesa con engaño.

Nicuesa protesta el agravio que le hacen.

Nicuesa mal para do, se va a la Española.

Algunos imaginaron, que apartó a Cuba, i que los Indios le matazon:

porque andando ciertos Castellanos por la Isla, hallaron escrito en vn Arbol: *Aquí fenció el desdichado Nicuesa*; pero esto le tuvo, por los Hombrs mas verdaderos, por falso: porque los primeros que entraron en Cuba, afirmaron, nunca haver oido tal nueva. Lo que se tuvo por mas cierto, es, que como llevaba tan mal Navio, i las Mares de aquellas partes son tan bravas, i vehementes, la misma Mar lo tragaria facilmente, o que pereciera de hambre, i de sed. Dixose, que antes que Diego de Nicuesa partiese de Castilla, vno, que hablaba de las cosas verdaderas, por Astrologia, le dixo, que no partiese en tal Dia, o en tal Signo; i que le respondiò, que pues tenia mas cuenta con las Estrellas, que con Dios, que no llevaria consigo a vn Hijo suio. Vióse en aquellos mismos tiempos, sobre la Isla Española, vn Cometa, de forma de vna Espada ardiente: i dixeron, que vn Fraile havia avisado a algunos de los que iban con Nicuesa, que hiesen de aquel Capitan, porque los Cielos mostraban, que se havia de perder. Lo mismo pudiera decir a los que iban con Ojeda, puesto que no tuvo tan desdichado fin.

Creefe, q Diego de Nicuesa se ahogó.

Prodigiorum habenda ratio. Lip.

Cometa, q se vio en la Española.

CAP. IX. Que se embian Escavos a las Indias, i se dan ordenes a el Almirante para el buen gobierno de aquellas Partes: i que el Rei autorizó mucho la Casa de la Contratacion de Sevilla.



HAVIA llegado a la Corte la nueva, que el Almirante ayudaba poco el despacho de Diego de Nicuesa, i de Alonso de Ojeda, sobre lo qual le fueron reprehensiones, i muy apretadas ordenes, para que les acudiese con quanto huviesen menester, para que sus empresas tuviesen buena dicha. Tambien fueron despachados Juan Cerón, i Miguel Diaz, a quienes Juan Ponce de Leon havia embiado presos, i dados por libres, i bolvieron con Mercedes del Rei: el qual solicitaba mucho a el Almirante, para que se pudiese todo el cuidado posible

E c

en el beneficio de las Minas. Y porque le havian informado, que los Indios era Gente de poco espíritu, i fuerzas, le avisaba, que havia mandado a los Oficiales de la Casa de Sevilla, que embiasen cinquenta Esclavos, para trabajar en las Minas, i que aunque permitian meter Indios de fuera en la Española, era su voluntad, que no se tocasse en los de Jamayca, San Juan, ni de las Islas comarcanas, ni menos de la Trinidad, ni de otra parte, que no estuviere de Guerra. Y haviendo el Almirante propuesto, que era bien reducir a los Indios a Poblaciones, por algunas causas que repricntaba, se le respondió: Que aunque sobre este punto se havian embiado, por lo pasado, algunas Ordenes, era bien que lo considerase de nuevo, porque havia pareceres, que aquello seria mui trabajoso, i los Indios sentian mucho el mudarlos de sus asientos, ahien de mal aparejo, que havia de Heredades para ellos, i el tienpo que se perdiera en coger el Oro. Mandósele, que ordenase, que en aquella Isla fuesen comunes los Montes, i Pinares, i la Fruta de ellos, sin vedarlos en ningun tiempo, i que advirtiese, que se decía, que la Isla recibia gran daño en sacar el Ganado, especialmente las leguas, porque ia no se podrian sacar mas de Castilla.

Embieronse tambien en este mismo tiempo otras Ordenes, que parecian convenientes para el Gobierno de aquella Tierra; i eran, que el que comprase Oro por marcar, incurriese en la pena del vendedor. Que pudiesen tratar, i contratar los Vecinos de vn Pueblo con otro. Que se tuviese vn Libro, para el buen recado, que era necesario que huviese en los bienes de Difuntos, adonde se tomase la raçon de ellos, i vna Arca de tres Llaves, adonde se depositasen; i que havendolos mandado pregonar, i no pareciendo dueño, se embiasen a la Casa de la Contratacion de Sevilla. Embióse licencia general, para que se tomasen Indios de las partes que estuviere de Guerra, como arriba se ha dicho, pareciendo, que convenia que entrasen muchos en la Isla, para el beneficiar las Minas; i que por los derechos de los Esclavos que metiesen, no pagasen mas del quinto. Esta mano tan larga que se dió, causó vn gran inconveniente, porque salian Navios armados, i diciendo que llevaban Indios de Guerra, acontecia to-

Embíanse Esclavos desde Castilla para trabajar en las Minas.

El Rei manda, que sean comunes los Montes, i Pinares en la Española.

Ordenes al Almirante para el buen gobierno de las Indias.

marlos de partes pacíficas; i como los Reyes fueron informados tarde de ello, i algunos Oficiales Reales de la Isla (que no havian de remediar) tenían interese en ello, lo disimulaban, quando llegó el remedio, ia era grande el daño. Començaban ia a lucir las Minas de la Isla de San Juan, i se sentia el provecho de ellas; i porque havia diferencia, a quien pertenecia la Isla de la Mona, mandó el Rei, que anduviese con la Isla de San Juan, para que de alli se pudiesen proveer de Bastimentos, los que andaban en las Minas. Asimismo se ordenó al Almirante, que quando aconteciese nombrar Capitanes de Navios, no los dexase partir sin instrucción, para que no tuviesen causa de hacer fraudes, ni que a los que de acá se embiasen nombrados, los removiese, sino por causas justas.

Acerca de la Conversion de los Indios, escribió el Almirante al Rei, que pasaba con mucha felicidad, por el trabajo, i piedad de los Religiosos Dominicos, i Franciscos; i el Rei se lo agradeció, ordenandole, que en ello pusiese el posible cuidado, favoreciendo a los Padres Dominicos, para que llevasen adelante la fabrica de vna Iglesia, i Monasterio, que havian comenzado. Ordenó asimismo el Rei al Almirante, que porque los Oficiales Reales de la Isla se quexaban, que de cien Indios de Repartimiento facaban poco provecho, i los gastos eran muchos, se les acrecentasen docientos ducados de salario a cada vno, aunque a Miguel de Palamonte mandó, que se le diesen otros cien Indios, sobre los que tenía; i de estas Mercedes hizo muchas a diversas Personas, Criados de su Casa, a quien cien Indios; a quien sesenta, i cinquenta; de tal manera, que ia en la Corte muchos los tenían; i los del Consejo tambien goçaban de semejantes Mercedes; i hasta los Procuradores de los Ministros, que estaban en la Isla executando las Provisiones Reales de los Oficios, que sus Amos tenían de Marcadores de las Fundiciones de la Española, i de San Juan, se mandó dar a cada vno cien Indios; i el Rei agradeció mucho al Almirante, once Alcones mui escogidos, que le embió, encargandole, que siempre le fuese embiando otros.

Iban creciendo los negocios de las Indias, i pareciendo al Rei, que el

Cautela, que se usa, que se dice, que llevaban Indios de Guerra, los tomaban de partes pacíficas.

Las Minas de San Juan era ia de provecho.

El Almirante escribe al Rei, que pasaba bien lo de la Conversion de los Indios

Muchos Correfanos goçaban de Repartimientos, por merced de sus Marjords.

buen gobierno de ellos dependia de la Casa de la Contratacion de Sevilla, de termino de autorizarla: i así mandó al Almirante, que de todo lo que le escribiese, diese parte a los Oficiales de aquella Casa; i que con ellos tuviese buena correspondencia: Y a los Oficiales bien mandó, que de todas las Provisiones, que diese para las Indias, tomasen la raçon, i que platicasen con las Personas, que tenían noticia de Tierras descubiertas, sobre lo que convenia proveer, para saber el secreto de ellas. Y aunque havia mandado despachar muchas Cedula en favor de la Casa, las Justicias Ordinarias siempre se entremetian en las Causas, que dependian de las Indias, i cada Dia havia competencias, i novedades. Sucedió, que havendose pedido ante el Teniente de el Asistente, que a la saçon era vn Caballero, llamado Diego de Roxas, ciertos dineros a vn Maestro de vn Navio, que procedian de vnos Caballos, que se pasaron a las Indias, aunque el Maestro declinó jurisdiccion para los Oficiales, no fue admitido, ni los Jueces de Grados, ante quien la Parte contraria havia apelado, se quisieron abstener de el conocimiento; por lo qual mandó el Rei al Asistente, que ordenase a su Teniente lo que para adelante havia de hacer; i que de su parte hablase a los Jueces de Grados, para que el, i ellos guardasen a los Oficiales de la Casa su jurisdiccion, considerando el bien, que havia resultado a aquella Ciudad, de la contratación de las Indias; i que a su aplicación de los Oficiales no havia mandado mudar la Casa a otra parte, adonde pudiera estar bien, por lo qual todos havian de ser en favorecerla.

Mandó el Rei en esta misma ocasion a los Oficiales, que pudiesen en la Casa vna Tabla de los derechos de Escrivanos, i libertades de Pasajeros; i que aunque era su voluntad, que se les guardase la jurisdiccion, queria, que ellos no se entremetiesen en cosas que no les pertenecian; i que mandaba, que desentinasen sobre cosas tocantes a Justicia: con tal, que las de importancia fuesen con parecer de Letrado, que firmasen con ellos la sentencia; i que los Despachos de la Casa fuesen firmados de todos; i que quando tuviesen presos en su Carcel, los visitasen el Viernes de cada Semana, i que tuviesen mucho cuidado de proveer todas las cosas, que se les pidiesen de las Indias, mirando a

Las Justicias Ordinarias siempre se entremetian en los negocios de las Indias

Diego de Roxas Asistente de Sevilla.

Que los Jueces de Grados guardasen su jurisdiccion a los Oficiales de la Casa de Sevilla.

Que los Oficiales de la Casa determinasen sobre cosas de Justicia.

eran necesarias; i que se hiciese cargo al Tesorero, en Libro a parte, de la Artilleria, Ropa, Armaçon, i Xarcia; i que el cargo, i descargo de los Oficiales, se asentase en los Libros de Marca maior. Que el Oro, que de pedimento de Partes se depositase, se metiese en vna Arca de tres Llaves, hasta que se determinase la causa; i que se declarase, que los Navios que iban a las Indias, pudiesen hacer escala en la Isla de San Juan: i con esto se acabó este Año.

CAP. X. De la division que se hizo de los Obispos de las Indias; i la Concordia, que se romò entre el Rei, i los Obispos.

ARA començar, con el favor Divino, lo que sucedió, digno de nuestra Historia, el Año de 1511. es de saber, que viviendo la Reina Doña Isabel, al principio del Pontificado de Julio Segundo, los Reyes Catolicos le suplicaron erigiese Iglesias, i crease Obispos en la Isla Española, porque ia havia mucha Poblacion de Castellanos, en diez i siete Villas, que se han referido; i porque siempre fueron enebriendo a los Reyes la diminucion de los Indios, antes creiendo que iban en aumento con los que se mandaban llevar de fuera, teniendo grandissimo celo de su Conversion, suplicaron por esta ereccion: i así erigió vna Iglesia Metropolitana, en la Provincia de Xaraguá, que como era en la prosperidad de la Isla la Cabeça de ella, pareció de constituirla allí. Erigió otra en la Provincia de Baynoá, acia la parte del Norte, adonde estaba la Villa de Lates de Guahabá, i la otra en la Vega Real, que los Indios, en su Lengua, llamaban Magua, adonde estaba la Villa de la Concepcion. Para estas Iglesias presentaron los Reyes al Papa, tres Personas, conocidas por Virtuosas, i Religiosas. El primero fue el Doctor Pedro de Deça, Sobrino de D. Diego Deça, Arçobispo de Sevilla, Fraile Dominico, para Arçobispo. El segundo, para Obispo de la Iglesia de Baynoá, fue vn Religioso de S. Francisco,

Que se hiciese cargo al Tesorero en Libro a parte, de la Artilleria, i otras cosas.

Año 1511.

La primera ereccion de las Iglesias en la Española. Omnis sapientia hominis in hoc uno est, ut Deum cogitaret. Colas. Lip.

Las Personas que presentó los Reyes para los Obispos.

llamado Fr. Garcia de Padilla. El tercero, para la Concepcion, fue el Lic. Alonso Manfo, Canonigo de Salamanca. Dilatóse la expedicion de las Bulas de estas Iglesias, por algunas causas: entre tanto falleció la Católica, i esclarecida Reina Doña Isabel, digna de perpetua memoria, luz, i amparo de estos Reinos, i de todos los buenos, dexando en su Testamento la Clausula tocante à los Indios, que adelante se verá: i quedando el Rei Catolico por Administrador, i Governador de los Reinos de Castilla, por su Hija la Reina Doña Juana, i conociendose, ò trasluciendose la disminucion de los Indios, i que en las partes adonde se havian crigido las Iglesias, no havia à quien predicar, porque las Villas de los Castellanos no duraban mas de lo que duraban los Indios, bolvió el Rei à suplicar al Pontifice, que porque à no eran dispuestos, ni aptos los sitios señalados para las tres Iglesias, que tuviese por bien de erigir dos Iglesias Catedrales, i cesase la Metropolitana, i otra en la Isla de San Juan, tambien Catedral, las quales fuesen sujetas à la Metropolitana de Sevilla, hasta que otra cosa su Santidad, ò la Santa Sede Apostolica, en algun tiempo ordenase.

Los Lugares, que señaló el Rei, fue la Villa de la Concepcion, que es en la Vega grande; i el otro en la del Puerto de Santo Domingo; i el tercer Obispado, en el Pueblo mas principal, que huviese en la Isla de San Juan; i el Papa lo concedió así, anulando las dichas tres Iglesias erigidas: i dió por Título à la Iglesia de la Vega, la Concepcion; i à la de Santo Domingo, Santo Domingo; i à la de San Juan, S. Juan: i las adornó con Privilegios de Ciudades. Asignó por sujetas à Santo Domingo, las Villas de la Buena Ventura, Azua, Salvaleon, San Juan de la Magdalena, la Vera-Paz, que era la de Xaraguá, i la Villa nueva de Yaquimo. Al Obispado de la Concepcion, sujetó la Villa de Santiago, Puerto de Plata, Puerto Real, Larés de Gualabá, Salvatierra de la Çabana, i la de Santa Cruz, i se olvidaron la Villa de Borao, que no era menos principal que otras. A la Iglesia de San Juan dió por Diocesis toda la Isla: i fueron los Obispos primeros, los mismos, Fr. Garcia de Padilla, que murió sin pasar à las Indias, i no consagrado: De la Concepcion, fue el Doctor Deça, el qual fue consagrado, i vi-

Suplicase al Pontifice, que erija dos Iglesias Catedrales en las Indias. Division de los Obispos. Los primeros Obispos fuerón Fr. Garcia de Padilla; i el Doctor Deça; i el Licenciado Manfo.

vió pocos Años en la Ciudad de la Concepcion, adonde murió. El Lic. Alonso Manfo tambien se contagró, i vivió mucho tiempo en la Isla de San Juan, siendo siempre Canonigo de Salamanca, porque aceptó el Obispado con retencion de la Canongia. Concedióle el Papa los Diezmos, i Primicias de todas las cosas, con toda la autoridad, i jurisdiccion Espiritual, i Temporal, i todos los derechos, i preheminiencias, que à los Obispos de Castilla pertenecen, de derecho, i de costumbre, salvo el Oro, Plata, i otros Metales, i Perlas, i Piedras preciosas, en que declaró, que ninguna parte tuviesen.

Hizo el Rei con estos Obispos vna capitulacion, en que les hacia donacion de los Diezmos, como los tenia de el Papa concedidos, como atrás queda referido: porque ellos, i sus sucesores, con su Clerecia, rogasen à Dios por su vida, i anima, i de los Reies sus sucesores, i por todos los Christianos, que en descubrir, i adquirir las dichas Islas, murieron; i que los Diezmos se reparatiesen por los Obispos, Clerecia, Fabricas, i Hospitales: i que à ello se obligasen, por sí, i por sus sucesores, i en nombre de sus Iglesias, que se guardaria, i cumpliria lo susodicho, i lo siguiente: Que las Dignidades, Canonias, i Raciones, i otros Beneficios, fuesen à presentacione de sus Alteças. Que los Beneficios, que vacasen, ò se proveyesen despues de esta primera vez, se diesen à Hijos legitimos, nacidos de los Castellanos en las Indias, i no à Hijos de Indios, hasta que el Rei, ò sus Sucesores, otra cosa determinasen; i que fuese por suficiencia, procediendo por oposicion, i examen, como en el Obispado de Palencia, con que los tales Hijos de los Vecinos, dentro de vn Año i medio, despues de proveidos, fuesen obligados de llevar aprobacion del Rei, ò de sus Sucesores; i no la llevando dentro del dicho termino, fuesen vacos, i su Alteça los proveyese à otras nuevas Personas. Que los Obispos, por virtud de la Bula del Papa Julio, declarasen la manera de traer Corona, i el Habito que havian de traer; i los de primera tonsura, que fuese del grandor de vn real Castellano, i el cabello dos dedos debaxo de la oreja, i poco mas abaxo por detrás. Que la ropa de fuera fuese, tabardo, ò capuz cerrado, ò loba cerrada, ò abierta, tan larga, que à lo menos con vn palmo llegase al empeine, i que

Concordia entre el Rei, i los Obispos de las Indias.

que no fuesen coloradas, ni verdes, ni de otra color deshonesta. Que no Ordenasen de Corona à ninguno, si no supiese hablar, i entender Latin. Y que no pudiesen Ordenar al que tuviese dos, ò tres Hijos varones, mas de al vno, porque no se debía de creer, que vno quisiese todos los Hijos para Clerigos. Que se guardasen las Fiestas ordenadas por la Iglesia, i no otras, aunque fuese por Voto, i Promesa; ni en los Sinodos se ordenase, que se guardasen mas de las que entones se guardaban en la Isla Española, sinó fuese quanto à la solemnidad, i no para que los Christianos las guardasen.

Que los Diezmos que llevasen los Obispos, fuesen conforme à la Bula del Papa, i no en dinero, sino en los frutos, como se llevan en Castilla: i que por esta causa no apartarian los Indios de aquello que aora hacian para facar el Oro, i antes los animarian à que sirviesen mejor. Que el Arçobispo de Sevilla, como Metropolitano, ò su Fiscal, pudiese estar, ò residir en qualquiera de los dichos Obispados, i exercer su Oficio; i que no pudiese poner el Metropolitano por Oficial à ninguno de los Prelados de las dichas Iglesias. Que ninguna Persona pudiese facar Oro, ni traer Personas en ello, si no estuviere cometido à la Jurisdiccion Real, i à las Ordenanças que se guardaban en ello, i pagasen los derechos que los Seglares. Que los que tuviesen Indios en las Minas, ni los mismos Indios, no pudiesen ser convenidos, ni traídos, ni arrestados, ni llamados, por sus causas, ni ajenas, por ningun Juez, durante las demoras, porque esto se les daba por inducias de Pan, i Vino, coger, por quanto aquel es fruto de la Tierra, i se havia de dar en lugar del Oro, segun se daba en Castilla. Que en las Causas Civiles profanas, los que se eximiesen por la Corona, perdiesen los Indios, i lo que tuviesen en las Minas, si no fuese la causa Ecclesiastica, porque esta bien se podia ventilar ante el Juez Ecclesiastico, sin pena.

Prosigue la Concordia entre el Rei, i los Obispos de las Indias.

CAP. XI. De vn Sermon, que predicó en Santo Domingo Fr. Antonio Montefino, i lo que de él resultó.



A referida fue la Concordia entre el Rei, i los Obispos, que se otorgó en presencia de Francisco de Valenzuela, Canonigo de Palencia, i Notario Publico, à tres de Maio del Año de 1512. aunque se acordó, i concertó en el presente Año, de que se va hablando, no se estipuló hasta el siguiente. Yà en este tiempo, los Religiosos Dominicos comenzaban à mostrar su Doctrina, i à mover à las Gentes con el exemplo, i Predicacion; i habiendo vn Juan Garcés, Hombre principal, i rico, y vecino de la Vega, muerto à su Muger à puñaladas, por adulterio, habiendo quatro Años que se andaba por los Montes huído de la Justicia, acudió à la Orden de Santo Domingo, para que le recibiesen en ella por Fraile Lego: i fueron tantas las señales de arrepentimiento de la vida pasada, que le recibieron. Este informo bien à los Padres, de la manera, que hasta que ellos llegasen, se havia tenido en la conversion; i en la forma de gobernarle con los Indios: porque como la Isla es mui grande, i los Frailes eran pocos, no podian acudir à todas partes. Los Religiosos, considerando que era proprio de su oficio acudir à la reformacion de estas cosas, determinaron de advertir, como las Gentes se havian de gobernar, para mejor servir à Dios, así en los Pulpitos, como en las Confesiones. Esta determinacion comenzó à poner por obra Fr. Antonio Montefino, como Hombre colerico, i mui eficaz, con mas aperciga de lo que à algunos pareció que conviniera, delante del Almirante, i Oficiales Reales, i otros Letrados, e Personas Principales, i todo el Pueblo, en la Ciudad de Santo Domingo. En acabando de cómer, todos los Oficiales Reales, mui alterados, acudieron à Casa del Almirante, à persuadirle, que convenia reprehender aquel Fraile, que con tanta libertad havia predicado contra el Rei. Fueron al Convento, que aora era vna Ca-

Juan Garcés toma el Habito de Santo Domingo. Sermon de Frai Antonio Montefino, q salta à los de la Española.

Los Oficiales Reales van al Convento, i hablan con Fr. Pedro de Cordova.

Cafa pagica, i saliendo el Vicario Fr. Pedro de Cordova, como Hombre de mucha prudencia, reprimio la colera de los reprehensores: i quando los vio mas mitigados, les dixo: *Que lo que Fr. Antonio Montefino havia predicado, fue de comun consentimiento, i aprobacion del Convento, i que no pensaban havia hecho en esto, sino mucho servicio à Dios, i al Rei.*

Despues de muchas altercaciones, parò en amenazas, porfiando los Oficiales, que si aquel Padre no se retrataba, convenia, que la Orden dexase la Tierra. Y llevando los Padres esto con mucha paciencia, replicaron, que su intencion no era sino que por el escandalo del Pueblo, el Predicador moderase lo que havia dicho; i haviendo aceptado Fr. Pedro de Cordova, que el Padre Montefino, el siguiente Domingo bolvria à predicar, i diria lo que mejor le pareciese, procurando de satisfacerlos, se fueron contentos, pensando que el Predicador se havia de retratar.

Segundo Sermón de Fr. Antonio Montefino, remueva la altercacion.

Llegada la hora del Sermón, quando todo el Pueblo aguardaba que el Fraille se desdixese, se afirmó en lo que havia dicho, certificando, que en ello servia à Dios, i al Rei, con que todos quedaron mas indignados que primero; i pareciendoles, que no havia à que tratar con los Frailes, acordaron los Oficiales Reales de dar cuenta al Rei, del caso: el qual embiò à llamar al Provincial de Castilla, i le dixo, que remediasse el escandalo, que sus Frailes havian causado en la Española, predicando cosas contra su servicio; i porque las Cartas, que con mas eficacia se quezaban de los Frailes, eran las del Tesorero Miguel de Palamonte, que con el Rei tenia credito, i gran amistad con el Comendador Lope de Conchillos, que ambos eran Aragoneses, so diò mucha fee à lo que contenian: especialmente, que demás de haver eserito largamente en esta materia, fue el Tesorero Palamonte el Autor de embiar al Rei à Fr. Alonso del Espinar, de la Orden de San Francisco, Hombre muy Religioso, pero no Letrado, para que informase contra la opinion de los Dominicos.

Los de la Española embiò al Rei à que xarfe de los Frailes Dominicos.

Los Padres de Santo Domingo, visto que los de la Isla decian, que el Padre Francisco havia de bolver por ellos, i que escrivian al Camarero Juan Cabrero, Privado del Rei, que era Aragonés, i à otros muchos Ministros, que tenian Repartimientos, i eran interesados en el negocio, acordaron de embiar à Casti-

lla al mismo Padre Fr. Antonio Montefino, para que refriese, i confesase lo que havia predicado, i la opinion, que todos los de su Convento tenian en esta materia: è informado el Rei de ello, viese si podia conseguir lo que tanto convenia. Llegados estos dos Padres à la Corte, hallaron, que por las Cartas que se havian recibido, i por la diligencia, que con el Provincial se havia hecho, havia escrito al Vicario Fr. Pedro de Cordova, i à los demás Frailes, la queixa del Rei: i que si lo que havian predicado merecia retratacion, lo hiciesen, porque cesase el escandalo, que en la Corte se havia recibido: maravillandose de ellos, que huviesen predicado cosa, que no fuese digna de sus letras, prudencia, i Habito. Llegados los dos Padres à la Corte, aunque hallò Fr. Antonio Montefino dificultad en el Audiencia de el Rei; entre otras veces que la havia procurado, vna, sin decir nada al Portero, se entrò, i dixo al Rei: *Que le suplicaba, que le oiese lo que tenia que decirle por su servicio.* El Rei, con mucha clemencia, le dixo: *Que dixese lo que quisiese, informole de quanto havia pasado en la Española, de los fundamentos que havia tenido para predicar aquel Sermón, que havia sido firmado de su Prelado, i de todos los Letrados Teologos de su Convento, i del se lo havia mandado por obediencia: i suplicale, que luego fuese servido de poner remedio.* El Rei respondió, que le placia, i que con diligencia mandaria luego entender en ello. Tanto importa la oreja del Principe para el bien de todas las cosas.

Los Frailes Dominicos embian à Castilla à Fr. Antonio Montefino.

Fr. Antonio Montefino habla al Rei.

Respuesta de el Rei à Fr. Antonio Montefino.

CAP. XII. De la Junta, que se tuvo de diversas Personas de Letras, sobre la opinion de los Padres Dominicos: i que se embiò à la Española un nuevo Tribunal: i lo que sentian los Indios de San Juan, que los Castellanos se arraigasen en aquella Isla.



El Rei, sin dilacion ninguna, mandò, que con los de su Consejo se juntasen algunos Teologos; i los del Consejo fueron, el Obispo de Palencia, que era como Presidente en aquellas cosas de las Indias, porque hasta en-

entonces no havia Consejo particular de ellas; Hernando de Vega, Señor de Grajal, Varon estimado en Castilla, por prudentísimo, el tercero, el Lic. Luis Capata, à quien por la mucha gracia, que tenia con el Rei, i porque con él consultaba las Mercedes que havia de hacer, llamaban algunos el Rei Chiquito; el Lic. Moxica, el Lic. Santiago, i el Doct. Palacios Rubios, i el Lic. Sofa, que despues fue Obispo de Almeria; i fueron los Teologos, el Maestro Fr. Tomás Durán, i Fr. Pedro de Covarrubias, Dominicos, i el Lic. Gregorio, Predicador del Rei; i mandò llamar à Fr. Matias de Paz, Catedratico en Salamanca, tambien Fraille Dominico, i con todos estos se juntaba el Padre Fr. Alonso del Espinar, de la Orden de S. Francisco, que como se ha dicho, vino de las Indias à este negocio, i andose continuando el tratar de la materia, que era en Burgos, adonde la Corte à la sazón se hallaba, los que havian venido de las Islas, por Procuradores, para pedir, que se les diesen los Indios en perpetuidad, ò por tres vidas, informaban muchas cosas, i entre ellas, que no se sabian regir, que havian menester Tutores: que quando mas doctrinados pensaban que los tenian, se desnutaban, i como bestias se iban al Monte, i que eran incapaces de toda razon, holgábanse, que amaban demasadamente la ociosidad: i que para ponerlos en Policia, i hacerlos trabajar, convenia, que se tuviesen en sujecion. Oidas, pues, estas cosas, despues de haver mucho platicado, los de la Junta dixeron al Rei su parecer: del qual, despues de algunos Dias, entendidas las opiniones de otros Doctores, Juristas, i Teologos, el Rei mandò, que se bolviese à tratar de la materia, sobre presupuesto, que conforme al Capitulo del Testamento de la Reina Catolica Doña Isabel, los Indios eran libres, i havian de ser tenidos por tales; i el tenor de la Clausula del Testamento, es el siguiente: *Manda, que por quanto el principal fin, è intencion sua, i del Rei su Marido, es de pacificar, i poblar las Indias, fue convertir à la Santa Fe Católica à los Naturales, i embiar para ello Religiosos, para instruirlos en ella, i enseñarles buenas costumbres: suplica al Rei, su Marido, i Señor, muy afectuosamente, i encarga, i manda à la Princesa su Hija, i al Principe su Marido, que asi lo cumplan, i que este sea su principal fin, i que no consentan, que los Indios de las Tierras ganadas, i por ganar, reciban en sus personas, i bienes agravio, si-*

Junta de diversas Personas para tratar sobre la pretension de los Dominicos acerca de el servicio personal de los Indios.

Los Procuradores de las Indias piden los Indios en perpetuidad, ò por tres vidas.

Clausula del Testamento de la Reina Católica.

no que sean bien tratados, i que si alguno huvieren recibido, lo remedien.

Por la Relacion que el Rei tuvo, de los Vandos que havia en la Española, i disensiones entre el Almirante, i el Tesorero Palamonte, que como acreditado con el Rei, presumia de mandar no poca parte en las Indias, i havia Cabeça de Vando (como lo havia acordado) proveio los tres Juces de Apelacion, que fueron, el Lic. Marcelo de Villalobos, el Lic. Juan Ortiz de Matienço, i el Lic. Lucas Vazquez de Ayllon, para que del Almirante, i de sus Alcaldes Maiores, i Tenientes, se apelase à ellos: señalaronseles ciento i cinquenta mil Maravedis de salario à cada vno al Año, i que goçasen de él, desde el dia que saliesen de Sevilla: i dieronles orden, para que el Almirante diese à cada vno docientos Indios de Repartimiento, i ciertas Caballerias de Tierra: dieronseles las Ordenanças de como se havian de gobernar. Fueron tambien providos en esta ocasion, Gil González Davila por Contador de la Española, i Juan de Ampues por Factor, con cada otros docientos Indios de Repartimiento, i Comision para tomar las quantas al Tesorero Palamonte, i porque no se dixo atrás en particular, mas de que el Rei havia mandado dar por libres à Juan Cerón, i à Miguel Diaz, à quien Juan Ponce havia embiado presos à la Corte, es de saber, que el Rei les mandò bolver los Oficios que tenian, encargandoles, que por ninguna cosa mostrasen rancor, ni mala voluntad à Juan Ponce, ni le quitasen sus Casas, Heredades, ni los Indios que tenia: i que con él tuviesen toda conformidad; i el Rei le escrivio, que en el Consejo se havia hallado ser justicia, que Juan Cerón, i Miguel Diaz fuesen restituidos, i que no se havia hecho por ningun demerito suyo: que viese en qué le podia aprovechar. À Juan Cerón, i à Miguel Diaz hiço el Rei otras Mercedes, sin mandò dar Repartimientos, i licencia, para que la Muger de Miguel Diaz, que era Aragonés, pudiese traer Sedas, sin incurrir en las penas de la Pragmatica de los Vestidos.

El Lic. Marcelo de Villalobos, Matienço, i Lucas Vazquez van por Juces de Apelacion.

Gil González Davila va por Contador à la Española, i Juan de Ampues por Factor.

El Rei manda à Juan Cerón, i à Miguel Diaz, que hagan amistad à Juan Ponce.

Ordenes para la Isla de S. Juan.

Mandò el Rei, que en la Isla de S. Juan se pudiese mucho cuidado en edificar las Iglesias, entre tanto que iban los Prelados, i que los gastos se hiciesen de lo que havian rentado los Diezmos; i que faltando, se supliese de la Real Hacienda, i que se diesen cien Indios de Repartimiento à cada Hospital, de los que se havian fundado; i que los Oficia-

les de Sevilla proveíen de Ornamentos, i recado para el servicio de las Iglesias, i que con los veinte i tres Frailes del San Francisco, que à la çaçon pasaban à las Indias, se funde vn Monasterio en la Isla de S. Juan, i que se tuviese mucho cuidado de los Indios, tomando muchos Niños para instruirlos: i que à los Vecinos que tenían Indios, no se les quitasen, sino por los mismos delitos, por los quales mereciesen perdimiento de bienes, i que pudiesen tener Barcos, i Caravelas para sus tratos, i provisiones. Que no se mudase el Pueblo de Caparra, sin expresa licencia de su Magestad; i quanto à los Indios, ordeno el Rei de esta vez, que se tuviese mucha cuenta con ellos, haciendoles todo buen tratamiento, dandoles bien de comer, i no cargandoles, señalando la cantidad de la comida, i la manera de Camas, i Ropas, que se les havian de dar, i lo mismo se ordeno para la Española. Mandose, que se embiasen nominas de los Pueblos, para que se hiciese nombramiento de Jurados, i Regidores, i provieronse otras cosas muy convenientes para el Gobierno Politico; i à suplicacion de Pedro Moreno, Procurador de la Isla de San Juan, dio por Armas à la Isla vn Escudo verde, i dentro de el vn Cordero plateado, encima de vn Libro colorado; i atraveçada vna Vanda con vna Cruz, i su Veleta, como la trae la Divisa de San Juan, i por orla Castillos, Leones, i Vanderas; i detrás de las Armas, i por Divisa vna F. i vna Y. con sus Coronas encima, i el Lugo, i Flechas del Rei Catolico. Tambien dió licencia à los de esta Isla, porque se quexaron mucho, que los Caribes les hacian cruel Guerra, continuando en comer carne Humana, i que por este solo fin la hacian, que se la pudiesen hacer à ellos; i tomarlos por Esclavos; pues contaba, que haviendo sido requeridos, que se apartasen de aquel abominable pecado, i de sus Idolatrias, i de otros enormes vicios, que tenían, no lo querian hacer, ni recibir la F. Católica: i estos eran los de la Dominica, i otras Islas comarcanas à ellas. Haviase proveído por Fiscal de la Española al Lic. Saneho Velázquez, i mandosele, que de camino pasase por la Isla de S. Juan, i tomase Residencia à Juan Ponce. En este mismo tiempo se tuvo aviso, que Portugueses, con deseo de navegar por el Oceano, perteneciente à la Corona de Castilla, con mucha importunidad pedian Cartas à

Que se funde vn Monasterio de S. Francisco, en la Isla de S. Juan.

Que se hiciese buen tratamiento à los Indios.

Armas que dà el Rei à la Isla de S. Juan.

Que se tomaren los Caribes por Esclavos.

Americo Vesputio; por lo qual se le ordeno, que no las diese à nadie, sin expresa licencia de los Oficiales de la Casa, i à ellos, que mirasen bien, que à las Personas que se diesen, tuessen Confidentes. Entre tanto que estas cosas pasaban en Castilla, i que se proveia el juez de Residencia, para contra Juan Ponce de Leon, es bien decir: lo que en la Isla de San Juan pasaba, pues sucedió en este Año, aunque atras con brevedad se haia tocado algo de ello. Los Indios de esta Isla, reconocidos de la pérdida de la vida viciosa, i libre que tenían, viendo que los Castellanos iban haciendo cada Día nuevas Poblaciones, i multiplicando en numero, estaban descontentos, i los hacían los tiros que podian; i entre otros fue, que vn Cacique, llamado Ayमाण, prendió descuidado, à vn Moço de hasta diez i seis Años, Hijo de Pedro Xuares, Natural de Medina del Campo, i mandó à los de su Casa, que le jugasen à la Pelota, que decian el Juego del Bateo; para que los vencedores le matasen; i mientras comian, para jugar à la tarde, vn Muchacho Indio, Criado de Pedro Xuares, se escapó, i se fue à la Poblacion, adonde se hallaba Diego de Salazar, à quien dió noticia de lo que pasaba; el qual, animosamente, determino de socorrer al preso, i llevando consigo al Muchacho Indio (aunque de mala gana) llegado adonde estaba, le delatò, i le dixo: *Haced como vierdes*; i al momento dió con vna Espada, i Rodela en mas de treçientos Indios, que vnos jugaban, i otros miraban la Pelota, con tanto valor, que parecia que tenia mas de cien Hombres de focorro, i hizo tanta matança, que salió de ellos libre con el Moço; i despues de apartado algo del Lugar, le embiaron à llamar: i aunque el Mancebo le dixo, que era temeridad, i que daria en alguna emboscada, dixo Salazar: *Haced lo que quisierdes, que yo buelvo à ver lo que quieren estos, porque no pienso que tengo miedo*. No le quitó desamparar Xuares, i halló, que el Cacique estaba malherido, i le rogó, que quisiese ser su Arriero, i que le diese su nombre. Salazar holgó de ello, con que el Cacique recibió tanto contento, que pensando que con el nombre ganaba juntamente el valor, le dió quatro Esclavos, i otras Joias: i Diego de Salazar quedó con tanta opinion entre los Indios, que quando alguno reñia contra algun Castellano, decian: *No seas Salazar, no os temo*.

Defensa de los Indios de la Isla de S. Juan.

Los Indios acometidos de Diego de Salazar, fan vencidos.

Diego de Salazar va à socorrer al Hijo de Pedro Xuares, à quien los Indios querian matar.

CAP. XIII. De la Guerra, que Juan Ponce de Leon tubo en la Isla de San Juan de Puerto Rico: i que los Indios Naturales llamaron Caribes en su favor.



Los Indios de la Isla de San Juan se cobraron de matar à los Castellanos.

Los Indios de la Isla de S. Juan se rebelan.

Diego de Salazar llevo en salvo adó de esta Isla Juan Ponce.

Diego de Salazar llevo en salvo adó de esta Isla Juan Ponce.

Diego de Salazar llevo en salvo adó de esta Isla Juan Ponce.

Continuando el aborrecimiento de los Indios de S. Juan, determinaron de veras de procurar de salir de sujecion: i concertaron, que pues los Castellanos andaban esperecidos por la Isla, cada Cacique matase à los que hallase en su Tierra: ellos lo executaron vn Viernes, i mataron hasta ochenta: i el Cacique Agueybana, que se llamaba D. Christoval; como mas Principal que los otros, mandó al Cacique Guaynoex, que con tres mil Indios fuese à quemar la Poblacion de Sotomaor: i como toda la Campaña era bosque muy espeso, no fueron sentidos, hasta que dieron sobre el lugar. El asalto fue repentino: i por la furia del fuego, pudieron matar algunos Castellanos, i los mataran à todos, si no acertara hallarse alli Diego de Salazar, que vivia en aquella Poblacion: el qual, con la opinion, i con el valor pudo tanto, que recogiendo à los Castellanos, i peleando con los Indios, con mucha destruccion de ellos, llegó en salvo à Caparra, adonde se hallaba Juan Ponce, quedando el temor de Salazar, para con los Indios, tan aumentado, que con su nombre los espantaba. A Don Christoval de Sotomaor, que estaba en su Poblacion, tocó de su encomienda: i por haverle mandado jugar à la Pelota, lo pudo entender de vna su Hermana, como atras se ha dicho; pero como debia de ser tal su destino, no la dió credito, ni à otros. Con todo esto, la mañana siguiente, estimulado de su coraçon, se halló con algun temor: i dixo al Cacique, que queria ir adonde se hallaba Juan Ponce: proveíole de Indios, que le acompañasen, i llevasen su ropa, à los quales dió orden, que le matasen. En partiendose, le siguió el Cacique, i hallando en el camino solo à vn Juan Gonzalez, que hablaba la Lengua de los Indios,

le quitaron la Espada, i le quisieron matar: pero llegando el Cacique, como le hablo, i se le ofreció por Eslavo, le mandó dexar con tres heridas: i alcagando à Don Christoval, le mataron, con otros quatro Castellanos, à golpes de Macanas, i flechados: à la buelta buscaron à Juan Gonzalez para matarle: pero haviendo subido en vn Arbol, miraba que le buscaban: llegada la Noche, con sus heridas se fue à donde se hallaban algunos Castellanos, que le curaron.

Los Indios matan à D. Christoval de Sotomaor, i otros.

Entendida la Rebelion por el Governador Juan Ponce, i lo que le avia-ron, que referia Juan Gonzalez de Don Christoval de Sotomaor, embió al Capitan Miguel de Toro, con quarenta Hombres, à socorrerle, i le halló enterado, con los pies desuera: Juan Ponce se comenzó à apercebir para la Guerra: nombró tres Capitanes, que fueron, Diego de Salazar, Miguel de Toro, i Luis de Añasco, i à cada vno dió treinta Hombres, muchos de ellos coxos, i mancos: i nombró à Juan Gil por su Lugar-Teniente de Justicia Mayor: embió à la Isla Española por socorro; por que haviendo muerto los Indios ochenta Castellanos, le quedaban pocos: embió Eslavos por la Isla, para entender los designios de los Indios; i no es de palar por alto, que de algunos, que se prendieron, se entendió, que tratándose entre los Indios de la Rebelion, teniendo los mas por opinion, que los Castellanos eran inmortales, no querian emprender el negocio; i para desengañarse, cometieron à vn Cacique, llamado Broyoan, que hiciese la experiencia. Sucedió, que pasando por su Tierra vn Mancebo, llamado Salcedo, le regaló, i dió de comer, i mandó, que se llevasen la ropa quinze, ó veinte Indios, i que le acompañasen; i llegando al Rio Guarabó, que estaba en la parte Occidental de la Isla, que por San Germán desagua en la Mar, los Indios le dixerón, si queria que le pasasen en hombros; i teniendolo por mucha merced, se contentó de ello: quando le tuvieron en medio del Agua, le dexaron caer, i se hecharon sobre el, hasta que le ahogaron: sacaronle à la Ribera, i le declaró Señor Salcedo, perdonado, que caimos con vos; de esta manera le tuvieron tres dias, hasta que el cuerpo corrompido hedia, i con todo esto no pensaban, que era muerto, ni el Cacique lo quiso creer, por que fue en persona à verlo, i tampoco le

Juan Ponce se apercebe para la Guerra.

Diego de Salazar llevo en salvo adó de esta Isla Juan Ponce.

Los Indios ahogan à Salcedo, i no creen, que es muerto.

afeguraban; hasta que vieron el cuerpo
pouido: i en viendo esta experiencia,
acordaron de intentar su proposito.

No bastando a estos Indios el animo
para la Guerra, viendo en estrema
necesidad, i desesperacion, llamaron en
su ayuda Caribes de las Islas cercanas,
aunque eran sus enemigos; i pareciendo
a Juan Ponce, que por haverle juntado
muchos, convenia guerrear mas con el
arte, que con la fuerza, les hacia em-
boscadas, i vsaba otras eitratagemas, con
que los molestaba mucho; pero sabiendo,
que mas de cinco mil estaban juntos
en Tierra del Cacique Agueybaná, i que
no convenia perder tiempo, porque
se iban enloberveciendo, determinó de
ir sobre ellos junto al Rio Caoyuco: acom-
etiòles al quarto del Alva, i los desbar-
ató, con muerte, i prision de muchos:
i con esta pérdida bolvieron a dudar en
la inmortalidad de los cuerpos Castella-
nos, pensando, que los que havian muert-
o eran retucitados, i juntados con los
demás; otros decian, que tanto hacian
los pocos, como los muchos. Con esta
victoria, que dió gran reputacion a Juan
Ponce, se fue a Caparra, i se puso en
orden, con algunos pocos Castellanos,
que le havian acudido de fuera: bolvió a
salir en Campaña la buelta de Aymaco,
i embió adelante a los Capitanes Luis de
Añasco, i Miguél de Toro, con cinquenta
Hombres: i entendiendo, que el Cacique
Mabodamacá citaba con seiscientos
Hombres aguardando, con voluntad
de pelear con los Castellanos, Juan Pon-
ce embió al Capitan Diego de Salazar
con su Compañía, que era la peor, i
dando de noche en los Indios, mató 150,
sin perder ninguno de los suos, aunque
algunos quedaron heridos: huieron los
otros Indios, i desmandandose Juan de
Leon en seguimiento de vn Cacique, que
llevaba vn pedaço de Oro en el pecho,
como traian los Principales, le alcanço,
i estuyeron mas de vn quarto de hora
luchando, porque el Cacique era Hom-
bre de gran fuerza: i aconteció, que qui-
so focorrer vn Indio a su Cacique, pero
llegó vn Castellano, i viendo a Juan de
Leon pelear con dos, le ayudó, i mata-
ron a los Indios. Llegó Juan Ponce con
su Gente, i halló, que la Compañía de

Graviss-
mi sunt
morbus ir-
risa neces-
sitas.
Curt.

Diego de
Salazar
da de no-
che en los
Indios, i
mata mu-
chos.

Diego de Salazar estaba descansando,
por el trabajo que havia tenido, i dió
gracias a Dios por la victoria: los Indios
le recogieron en la Provincia de Yague-
ca; i habiendo Juan Ponce sido avisado
de ello, i que citaban con pensamiento
de morir todos, o acabar los Christianos,
pues que ya estaban ciertos, que eran
mortales, con poco mas de 80 Castella-
nos fue a bulcaulos, que pasaban de on-
ce mil: i habiendo estã, a puesta de Sol,
llegado a vista, los vnos de los otros, los
Castellanos, con algunas ligeras escara-
muças, los entretuvieron, hasta que for-
tificasen sus alojamientos: los Indios, que
con tanta determinacion vieron a los
Castellanos, hicieron diversas acometi-
das, pero siempre Juan Ponce conser-
vó a los suos en buena orden; i si todavia
algun Castellano salia, en habiendo he-
cho alguna buena fuerte, con la Balle-
ta, o con la Pica, se retiraba al Elqua-
dron: i de esta manera se estuyeron los
vnos aguardando que los otros acometie-
sen; i habiendo acontecido, que Juan
de Leon, de vn Arcabuzago derribó a
vn Indio, se juzgó, que debia de ser al-
gun Hombre principal, porque no hicie-
ron mas acometidas, i le conoció flaque-
ça en ellos, porque se retiraron adonde
el Arcabuz no les pudo alcanzar. En
siendo bien de noche, el Governador
Juan Ponce se retiró, aunque pareció a
muchos, que era mostrar poco animo:
pero él decia, que con tan poco nume-
ro de Gente, era mejor alargar la Guer-
ra, que ponerlo todo en riesgo. Señala-
ronse mucho los tres Capitanes, i Fran-
cisco de Barrio Nuevo, Juan de Leon,
Juan Casado, Juan Lope de Angulo, Bar-
tolomé de Ocon, Juan Mexia Guiluz, i
Juan de Almaná. Quedaron los Indios
tan tristes, por la muerte de aquel a
quien mató Juan de Leon con el Arca-
buz (que segun se supo era Agueybaná)
que nunca mas se juntaron, ni hubo re-
encuentro de consideracion, i la Isla
quedó pacífica, salvo de rebates de Ca-
ribes, de que siempre fue muy infestada,
porque venian a deshoras, i sin sentir
hacian sus cavalgadas, en los
Ganados, i en los
Hombres.

Juan Pon-
ce tiene
victoria
de los in-
dios, i los
vá a bus-
car, por-
que eran
mas de
once mil
los que
estaban
juntos.

Los In-
dios se re-
tiraron.

Juan Pon-
ce se re-
tira.

Los Carí-
bes acom-
etió mu-
cho a la
Isla de S.
Juan.

Fin de el Libro Octavo.

HIS-



HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS, EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME de el Mar Oceano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA,
Coronista Maior de su Magestad, de las Indias, i su Coronista
de Castilla.

LIBRO NOVENO.

CAPITULO I. Que Vasco Nuñez de Balboa hechó del Darien al
Bachiller Enciso, i despues le rogaba, que se quedase,
i salió a reconocer la Tierra.



Vasco
Nuñez
hecha de
el Darien
a Enciso.

ORNANDO a los de
Santa Maria el Anti-
gua del Darien, des-
pues que hecharon a
Diego de Nicuesa,
Vasco Nuñez de Bal-
boa, Hombre de buen
entendimiento, ani-
moso, i vigilante, i que con el Pueblo
ya tenia reputacion, i muchos Amigos,
viendose con Vara de Justicia, se bol-
vió contra el Bachiller Enciso, hacien-
dole cargo, que havia vsurpado jurif-
diction agena, haciendose Alcalde Ma-
ior, sin Poder Real, sino de Alfonso de
Ojeda, que ya era muerto: prendiòle,
hicòle proceso, i confiscòle sus bienes, i

al cabo, a ruego de Amigos, le soltó,
con que en el primer Navio fue a Cas-
tilla, o a la Española. Acordó todo el
Pueblo, que se embiasen Procuradores
a el Almirante, pidiendole socorro de
Mantenimientos, i Gente: i que tam-
bien se embiasse Persona al Rei, que re-
firiese lo hecho; i considerando Vasco
Nuñez, que las vejaciones hechas a
Diego de Nicuesa, i a Enciso, se ha-
vian de pagar algun dia, i para quedar
solo en el dominio, tuvo forma para
persuadir al otro Alcalde Camudio, su
Compañero, que aceptase la jornada de
Castilla, para dar cuenta de la Poblacion,
que alli se havia fundado, i de la
esperança que se tenia, que de aquella

Silvius.
Et inter
pode pro-
gressiva-
pote im-
probos in
tempore.
Eurip.

Los de el
Darien em-
bian Pro-
curado-
res a la
Española,
i a el
Rei.

Ff2 Tier-